



De una parte, D. ORLANDO CHACÓN TABARES, en calidad de Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, nombrado por Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2023 (BOAM de fecha 19/06/2023), actuando en nombre y representación del Distrito de Villaverde, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 (BOAM de fecha 07/07/2023).

De otra parte, D^a. MARÍA JESÚS NIETO JIMÉNEZ, con Documento Nacional de Identidad número 01899792-S, actuando en nombre y representación de INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACIÓN Y LA INTERVENCIÓN S.L., con NIF: B-86965936, con domicilio social en calle Ríos Rosas nº 54, escalera A, 1º izquierda de Madrid 28003, en virtud de los datos que obran en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público otorgada, ante el Notario D. Ignacio Maldonado Ramos, el día 8 de noviembre de 2016, bajo el número 3547 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado "SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE", fueron aprobados por Decreto del Concejal Presidente del distrito de Villaverde de fecha 12 de junio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 185.696,50 euros, IVA incluido, se efectuó con cargo a la partida:

| Centro | Sección | Programa | Económica |
|--------|---------|----------|-----------|
| 001 | 217 | 23102 | 22799 |

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 12 de junio de 2024, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 7 de junio de 2024, distribuyéndose en dos anualidades.

Información de Firmantes del Documento





TERCERO.- La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 11 de septiembre de 2024, se acordó mediante Decreto del Concejal Presidente del distrito de Villaverde de fecha 12 de septiembre de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 13 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D^a MARÍA JESÚS NIETO JIMÉNEZ en nombre y representación de INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACIÓN Y LA INTERVENCIÓN S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA - El precio de este contrato asciende a 158.600,00 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 15.860,00 euros, totalizándose el importe del contrato en 174.460,00 euros, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

| Anualidad | Importe |
|-----------|-----------|
| 2025 | 87.230,00 |
| 2026 | 87.230,00 |





El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

La facturación del contrato se realizará mensualmente por el precio de adjudicación dividido por el periodo de ejecución del contrato.

Las facturas deberán contener los requisitos deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través del FACe en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el día 1 de diciembre de 2024.

El presente contrato podrá prorrogarse. La prórroga tendrá una duración que no supere la duración inicial del mismo, siendo la duración máxima total con prórroga de 48 meses.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Información de Firmantes del Documento



La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en 6 meses, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 7.930,00 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2024009733, de fecha 16 de agosto de 2024.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

- Condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP:

De tipo social:

Se ha considerado de especial relevancia garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales de la entidad contratista y su posible comprobación por la Administración.

1. La empresa adjudicataria elaborará un **informe de impacto de género** en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas.

El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales. Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación, se adjunta como Anexo modelo de informe de impacto de género en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





2. La empresa adjudicataria organizará una **acción de formación profesional** de duración mínima de 12 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato -es decir el equipo de profesionales encargado del desarrollo del proyecto-, así como sus capacidades y su calificación.

El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora de su ejecución.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de estos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizadas, así como su contenido. Se ha optado por dicha condición ya que supone una mejora en la formación de los/as trabajadores/as adscritos al proyecto que se contratará lo que mejorará su calidad.

3. De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la **promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales**, siendo esto condición especial de ejecución. La empresa adjudicataria presentará una declaración responsable de existencia de un protocolo de prevención y actuación en el ámbito de desarrollo del contrato, con carácter previo al inicio de la actividad.

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Información de Firmantes del Documento



Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

-Oferta una mejora de 100 horas anuales de monitor de apoyo a actividades grupales.

-Oferta un incremento de tres horas más de las horas mensuales grupales.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.





En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL CONCEJAL PRESIDENTE

LA CONTRATISTA

Fdo.: ORLANDO CHACÓN TABARES

Fdo.: MARÍA JESÚS NIETO JIMÉNEZ

Este modelo tipo del documento de formalización del contrato de servicios, ha sido declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda con fecha 3 de abril de 2019, previo informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 4 de marzo de 2019.

Información de Firmantes del Documento

